Expediente: **2134/22**
Carátula: **SUAREZ EMILIO MARIANO C/ PARK S.R.L. Y SEBASTIAN NEME S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VIII**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **18/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27324132444 - PARK S.R.L., -DEMANDADO
20281473612 - SUAREZ, EMILIANO MARIANO-ACTOR
27324132444 - NEME, SEBASTIAN-DEMANDADO
90000000000 - ERNESTINA RESTOBAR, -NO VINCULADO - BAJA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VIII

ACTUACIONES N°: 2134/22

H103084776172

Juicio: SUAREZ EMILIO MARIANO c/ PARK S.R.L. Y SEBASTIAN NEME s/ COBRO DE PESOS Expte. 2134/22

San Miguel de Tucumán 17 de noviembre de 2023

En cumplimiento con lo dispuesto mediante decreto del 07/09/2023, se fijó audiencia del Art. 69 CPL para el día de la fecha, a las 13:00 horas, a llevarse a cabo de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito a lo ordenado en el proveído citado, siguiendo las indicaciones establecidas en el "Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT", siendo las 12:45 horas, el Secretario **CLEMENTE RUIZ O' CONNOR** procede a iniciar la reunión por medio de la plataforma "ZOOM" y a comunicar el enlace de acceso (ID y clave) por vía telefónica a los números de contacto denunciados en la presente causa. Se encuentra conectado participando de la audiencia el letrado apoderado del acotr Dr. Brizuela Patricio Esteban, M.P. 8244, el Titular de éste Juzgado de la VIII° nominación, **MIGUEL ENRIQUE FERNÁNDEZ CORONA provee**: **1)** no habiendo comparecido la parte demandada pese a estar debidamente notificadas, téngase por intentada y fracasada la audiencia prevista en el art. 71 del CPL. **2)** Suspéndanse los plazos, los cuales serán reabiertos automáticamente el 14/02/24**,** fecha en la cual comenzará a correr el término probatorio con lo proveído en cada una de las pruebas ofrecidas por las partes. **3)** Sin perjuicio de ello, siendo ésta la oportunidad para que el actor reconozca o niegue la documentación acompañada por el demandado que se le atribuye, como así también la recepción de la correspondencia que le hubiera dirigido, conforme con lo prescripto por el art. 88, inciso 2 del CPL; teniendo en cuenta que para ello es necesario que los documentos originales estén depositados en el juzgado y se proceda a exhibirlos al accionante, **CÓRRESE** traslado **al domicilio real** del actor de la referida documentación por el término de **TRES DÍAS** para que se pronuncie al respecto en los términos de la citada norma legal, o manifieste si es necesario que le sea exhibida físicamente para poder expedirse, en cuyo caso se fijará fecha para que se cumpla con la exhibición

en forma presencial, esto bajo apercibimiento de que en caso de silencio, se la tendrá por reconocida y por recepcionada, según corresponda. **Adjúntense los archivos acompañados por el demandado en su presentación de fecha 24/04/2023.** Secretaría actuaria dejará constancia de la fecha de inicio y de finalización del período probatorio en la presente causa. Con lo que se da por finalizado el acto a las 13:15 horas, por ante mí que doy fe, firmándola digitalmente. **Acompañe la demandada la movilidad necesaria para notificar al actor en su domicilio real.** CEPRO 2134/22

Actuación firmada en fecha 17/11/2023

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

Certificado digital:
CN=RUIZ O CONNOR Clemente Enrique Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20293381675

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.